



NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL  
E/CN.12/CCE/SC.1/20  
10 de octubre de 1955

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO  
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO  
Tercera Reunión  
Managua, Nicaragua, 23 de noviembre de 1955



NOTA DE LA SECRETARIA

Entre las atribuciones acordadas al Subcomité de Comercio Centroamericano por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano figura la de "estudiar la manera de uniformar la legislación, reglamentación, terminología y procedimientos aduaneros, así como los conceptos que se refieren a las unidades de apreciación y a los criterios de valuación de las mercancías" y "formular recomendaciones sobre las materias anteriores a fin de que los gobiernos puedan adoptar medidas y soluciones uniformes" /Resolución 18 (AC.17) de octubre de 1953/.

A fin de facilitar el cumplimiento de esta función y de continuar con el proceso de unificación en materia aduanera iniciado con la nomenclatura arancelaria uniforme centroamericana, los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, por intermedio del Presidente del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, del que forman parte, solicitaron de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, el nombramiento de un experto para preparar un proyecto de Código Aduanero Uniforme para Centroamérica, con sus respectivos reglamentos. Dicho experto fué designado en 1954 por la

/Administración

Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y, después de visitar los cinco países y de tener amplios cambios de impresiones con las autoridades aduanales y fiscales, así como con otras dependencias gubernamentales interesadas y con representantes del comercio, redactó el proyecto de Código y Reglamentos Aduaneros que la Administración de Asistencia Técnica somete ahora a la consideración del Subcomité de Comercio Centroamericano por medio de la Secretaría (Doc. TAA/LAT/4).

El informe mencionado consta de tres partes: un proyecto de Código Aduanero Uniforme para Centroamérica, un proyecto de Reglamento de dicho Código, y una nota presentada por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas relativa a las relaciones existentes entre los principios adoptados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas sobre estadísticas del comercio exterior y los procedimientos aduaneros.

#### Proyecto de tratado multilateral centroamericano de libre comercio

Por Resolución 11 (CCE) aprobada en la Reunión Extraordinaria de mayo de 1955, el Comité acordó ampliar las atribuciones del Subcomité de Comercio Centroamericano encomendándole la redacción de un anteproyecto de tratado multilateral centroamericano de libre comercio, el estudio de cuales artículos pudieran constituir una lista mínima de mercancías objeto de libre comercio en todo el Istmo y la iniciación, en relación con esta lista, de trabajos orientados a una posible unificación de las tarifas aduaneras sobre aquellos artículos que sean de interés para la integración económica del Istmo. La Secretaría ha mantenido contacto con los gobiernos con vistas a determinar, de común acuerdo, la forma más adecuada de llevar a cabo estas tareas.

/Nomenclatura

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana y Manual de Clasificación

En cumplimiento de la Resolución 8 (SC.1) del Subcomité y de la Resolución 4 (CCE) del Comité, la Secretaría ha hecho las gestiones necesarias para preparar una edición impresa de la NAUCA y de su Manual de Clasificación. La Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas aprobó dicha iniciativa del Comité y, en tal virtud, principió a realizar la impresión durante el mes de septiembre de 1955.

En cuanto a la adopción de la NAUCA, recomendada a los gobiernos centroamericanos en varias oportunidades por el Comité [Resoluciones 18(AC.17) y 4 (CCE)]7, ha entrado en vigor en Costa Rica, Honduras y Nicaragua, y prosiguen los estudios necesarios en El Salvador y Guatemala.

